

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA****Aprobación definitiva de la modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el aprendizaje de idiomas**

No habiéndose producido alegaciones al expediente de referencia, se lleva a cabo su publicación íntegra, para su entrada en vigor.

Bases para la concesión de subvenciones para el aprendizaje de idiomas**Artículo 1: Fundamentación**

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia considera que el estudio de idiomas tiene una relevancia significativa en la formación de las personas para su promoción a nivel laboral, académico y personal, considerando su fomento un objetivo a desarrollar.

Una de las formas de llevar a cabo el fomento es la de conceder subvenciones para ayudar a las personas empadronadas en el municipio propiciando que las mismas estudien diversos idiomas como un complemento cultural a su nivel académico o personal.

La ordenación y promoción de la cultura y de las actividades culturales, forma parte de las competencias municipales enumeradas en el artículo 17.1. 20) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Artículo 2: Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones a las personas empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia fomentando el aprendizaje de diversos idiomas.

Artículo 3: Régimen jurídico

Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se regirán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

Artículo 4: Dotación presupuestaria

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia destinará una cantidad suficiente para atender a las solicitudes planteadas en cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. No podrá concederse subvención alguna sin la consiguiente consignación presupuestaria.

Artículo 5: Personas destinatarias

Todas las personas mayores de 16 años, que realicen estudios de cualquier idioma distinto a su idioma materno. Esta edad debe estar cumplida al inicio del curso objeto de la subvención.

Artículo 6: Requisitos de las personas solicitantes

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Estar matriculadas en centros de enseñanza oficiales o academias de idiomas durante el curso que se establezca en la convocatoria.

Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

Artículo 7: Estudios subvencionados

Serán subvencionables los gastos derivados de la matrícula para el aprendizaje de cualquier idioma, incluido el castellano para extranjeros.

Quedan excluidos los gastos de desplazamiento, así como de manutención y alojamiento en el caso de internados.

Cada persona puede solicitar tantas becas como cursos e internados realice, no obstante, sólo se subvencionará una vez cada curso.

Artículo 8: Solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible. Las solicitudes, serán firmadas por las personas tutoras en caso de tratarse de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

Plazo de presentación: la fecha que conste en la convocatoria.

Forma de presentación:

- Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 8 a 14 horas.
- Telemáticamente a través de la Sede electrónica de la página web: www.arratzua-ubarrundia.eus cuando ésta esté habilitada.

Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

Justificante del centro donde se haya realizado el curso, en el que se señale: curso comenzado y curso finalizado, número de horas totales del curso y número de horas aprovechadas por el alumno/a (mínimo 80 por ciento de asistencia), fechas de inicio y fin del curso y coste total del curso. En el caso de internados deberán ir desglosados los gastos de enseñanza de los de manutención y alojamiento.

Fotocopia de la matrícula y justificante del abono efectivo de la misma.

Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

Las personas solicitantes con la presentación de la solicitud aceptan:

- Que se crucen los datos de la solicitud con el padrón municipal, a los efectos de conocer si la persona solicitante y las personas tutoras, en su caso, están empadronados/as en el municipio de Arratzua-Ubarrundia.
- Que se crucen los datos con los servicios de recaudación del ayuntamiento a los efectos de conocer si la persona solicitante o las personas que ejercen la tutoría, en su caso, están al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

Artículo 9: Estudio y resolución de solicitudes

Si la documentación presentada estuviera incompleta se requerirá a la persona solicitante para su cumplimentación en el plazo de 10 días, con la indicación de que transcurrido el mismo sin presentarlos se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.

La concesión de las subvenciones se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de los Asuntos a tratar en Pleno.

Artículo 10: Cuantía de las subvenciones

Se establecen las siguientes subvenciones:

Hasta el 100 por ciento del precio de la matrícula en el caso de estudios de euskera, con un máximo de 200 euros.

Hasta el 75 por ciento del precio de la matrícula en el caso del resto de los idiomas, con un máximo de 200 euros.

El tope máximo de 200 euros no será aplicable en el supuesto de que realizadas las adjudicaciones que procedan, no se agote la partida presupuestaria. En este caso se repartirá, de manera proporcional, la cantidad restante entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos, siempre sin superar el 100 por ciento del precio de la matrícula en caso de estudios de euskera o el 75 por ciento del precio de la misma en el resto de los idiomas.

Por el contrario, si el crédito consignado fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente para poder atenderlas todas.

Artículo 11: Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otra que para el mismo fin reciba la persona solicitante. No obstante, en ningún caso la subvención que se conceda

por este ayuntamiento podrá superar en concurrencia con otras subvenciones concedidas el coste de la actividad desarrollada por la persona que realiza los estudios.

Artículo 12: Abono de las subvenciones

El abono de la subvención se realizará en un único plazo una vez adoptada la resolución y antes de finalizar el ejercicio presupuestario.

Artículo 13: Control y justificación de las ayudas

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones para transporte escolar no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante o la persona tutora, en su caso, reúne los requisitos establecidos en la convocatoria.

No obstante, la persona beneficiaria está obligada a poner en conocimiento del ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que obtenga para este concepto en el momento en que se produzcan.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

Artículo 14: Régimen de infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y serán sancionadas conforme se establece en el artículo 15 de la misma ordenanza.

Artículo 15: Legislación supletoria

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y a la Ley general de subvenciones y al Reglamento que la desarrolla.

Durana, a 8 de abril de 2020

La Alcaldesa

M^a BLANCA ANTÉPARA URIBE

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL APRENDIZAJE DE IDIOMAS

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		DNI-NIE-NIF	
REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)		DNI-NIE-NIF	
DATOS PARA LA COMUNICACIÓN- NOTIFICACIÓN			
Calle	Nº	Piso	Pueblo
Código Postal	Municipio	Provincia	
Correo electrónico	Nº Teléfono	Nº móvil	

Notificar a Persona interesada Representante
 Notificar por Correo postal Electrónicamente

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria de subvenciones para el aprendizaje de idiomas, aprobada por el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia

Que está matriculado/a en el cursodel centro oficial..... de la localidad de

Que cuenta a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria con una antigüedad mínima en el Padrón Municipal de Habitantes de un año.

Que supera a la fecha de inicio del curso la edad de 16 años.

Que está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. En caso de personas menores o tuteladas, esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela.

Y declara que SI / NO, ha solicitado otras subvenciones para el mismo fin a y que SI / NO ha obtenido las mismas, por importe de.....€ en su caso.

SOLICITA

Que se le tenga en cuenta a la hora de resolver la citada convocatoria, otorgándole la subvención que en su caso corresponda.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Justificante del centro donde se haya realizado el curso, en el que se señale: curso comenzado y curso finalizado, número de horas totales del curso y número de horas aprovechadas por el alumno/a (mínimo 80 por ciento de asistencia), fechas de inicio y fin del curso y coste total del curso. En el caso de internados deberán ir desglosados los gastos de enseñanza de los de manutención y alojamiento.

Fotocopia de la matrícula y justificante del abono efectivo de la misma.

Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

FECHA Y FIRMA:

	PROTECCION DE DATOS
Responsable	Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia
Finalidad	Concesión de subvenciones para la promoción de diversas actividades
Legitimación	El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y/o el consentimiento de las personas interesadas
Destinatarios	Los datos recogidos se cederán a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones. No habrá más cesiones salvo obligación legal
Derechos	La persona interesada podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia. C/ Uribea, 12, 01520 Durana como responsable. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. Los datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

Arratzua-Ubarrundia Udala / Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia - Uribea Kalea, 12 01520 – Durana (Araba)